

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.007	Salta, 19 de febrero de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES  
de 8 a 11.30 horas

**Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA**

Gobernador

**Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS**

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

**Cnel. (R.E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN**

M. de Economía, F. y O. Públicas

**Dr. JOSE ROBERTO RAMON NOVO HARTMANN**

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

**Sr. Juan Raymundo Arias**  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años .....	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará, como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

				Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 7874 del 22-1-68.	— Apruébase la factura Nº 302 de la Direc. de Aeronáutica Provincial por un total de \$ 374.489		733
M. de Economía	„ 8169 del 8-2-68	— Reconócese un crédito por \$ 43.999 a favor del contratista Alfredo A. Femminini valor que asciende el certificado Nº 6 .....		733
M. de Gobierno	„ 8170 „ „	— Dánse por terminada las funciones del Sr. Héctor Angel Laxi .....		734
M. de Economía	„ 8171 „ „	— Apruébase el contrato entre el Consejo de Desarrollo de Salta en adelante CODESA, representado por el Ministro de Economía Cnel. (R.E.) Mario César San Martín y la señora Epifania Lía Gallo de Salvatti .....		734
M. de Gobierno	„ 8172 „ „	— Apruébase con fuerza de ordenanza el decreto Nº 988 de fecha 27-10-67 dictada por la Municipalidad de Salta .....		734
„ „ „	„ 8173 „ „	— Apruébanse las suspensiones preventivas en el ejercicio de sus funciones aplicadas a personal de la Policía de la Provincia .....		735
„ „ „	„ 8174 „ „	— Déjase establecido que los nombres correctos del Chófer de Policía y del Agente Uniformado son Juan José Antonio Viapiano y Luis Arnaldo Perea .....		736
„ „ „	„ 8175 „ „	— Dánse por terminadas las funciones del Sr. Eusebio Federico Burkle .....		736
„ „ „	„ 8176 „ „	— Designase al Sr. Eusebio Federico Burkle .....		736

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 8177	del 8-2-68	— Dánse por terminadas las funciones a don Antonio Esteban Boils .....	736
" "	" 8178	" "	— Déjase sin efecto la suspensión preventiva al Oficial Sub-Inspector don Néstor Martín Arenas y se suspende al mismo por el término de 20 días .....	736
" "	" 8179	" "	— Acéptanse las renunciaciones a diverso personal de la Policía de la Provincia .....	737
" "	" 8180	" "	— Designase al Dr. Bernabé Enrique Gerchinhoren .....	737
" "	" 8181	" "	— Déjase cesante al profesor David Montilla .....	737
" "	" 8182	" "	— Suspéndase por 10 días a la señora Elvira del Carmen Juárez de López y el señor Ramón Emilio Cruz .....	738
M. de Economía	" 8184	del 9-2-68	— Adjudicase a la Empresa Adhemar Néstor Imberti la ejecución de la obra Nº A-37/67 en la cantidad de \$ 3.347.574 .....	738
" "	" 8185	" "	— Apruébase la Resolución Nº 8 de fecha 22-1-68 dictada por la Direc. de Vivienda y Arquitectura de la Provincia .....	738
" "	" 8186	" "	— Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Nº 263 suscripta entre la Direc. de Vivienda y Arquitectura y la Empresa Lorenzo Ianniello .....	739
" "	" 8187	" "	— Rectifícase la dotación de aguas consignada por el decreto Nº 4841/67 .....	739
" "	" 8188	" "	— Apruébase la Resol. Nº 93/68 dictada por la Dirección de Vialidad de Salta referente a la ampliación de 30 días para la ejecución de obra en Tartagal .....	739
" "	" 8189	" "	— Con intervención de Contaduría General liquídese a la suma de \$ 8.656.464 a favor de la Habilitación de Pago del Ministerio de Economía a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas .....	739
" "	" 8190	" "	— Adjudicase a la Empresa Caminos S.A. la Ejecución de la obra "Pavimentación Prolongación Este Avenida Independencia" en la suma de \$ 15.593.769 .....	741
M. de Gobierno	" 8191	del 12-2-68	— Apruébase la Ordenanza Nº 3 de fecha 26-12-67 dictada por la Municipalidad de Gral. Güemes .....	741
" "	" 8192	" "	— Apruébase la Ordenanza Nº 30 de fecha 10-11-67 dictada por la Municipalidad de Embarcación, Dpto. de San Martín .....	741
" "	" 8193	" "	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Docentes Asociados Rosarinos" de Rosario de la Frontera .....	741
" "	" 8194	" "	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Salta Hermes" Sociedad Anónima .....	742
" "	" 8195	" "	— Apruébanse por gastos de servicios aéreos realizados durante el mes de diciembre de 1967 factura presentada por la Direc. de Aeronáutica Provincial por la suma total de \$ 81.136 .....	742
" "	" 8196	" "	— Apruébase el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia y el señor Santiago Reales .....	742
" "	" 8197	" "	— Apruébase la Resol. Nº 162 de fecha 11-12-67 dictada por la Direc. de la Escuela Nocturna de Comercio Alejandro Aguado de Tartagal .....	743
" "	" 8198	" "	— Apruébase las comisiones de servicios oficiales realizadas por el personal de la Dirección Provincial del Trabajo .....	744
" "	" 8199	" "	— Renuncia del señor Félix Albino Galeano .....	744
" "	" 8200	" "	— Déjase sin efecto la designación del Sr. Carlos Félix Cabiról .....	744
M. de Economía	" 8201	" "	— Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 149.000 para los daños ocasionados a los pobladores de la zona por el desborde del Río Cachi .....	744
M. de Gobierno	" 8203	" "	— Confírmase a personal de la Policía de la Prov. ....	745

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29159 — Secretaría de Estado de Salud Pública. Lic. Nº 9/68 .....	745
--	-----

**EDICTO CITATORIO**

Nº 28136 — S/p.: Teodoro Cornejo Becker y Víctor Guillermo Doyle .....	745
Nº 28997 — S/P. Ladislao Elías .....	746
Nº 28968 — S/p.: Establecimiento Miraflores S.R. Ltda. ....	746
Nº 28966 — S/p.: Pantaleón Palacio y José Royo .....	746
Nº 28965 — S/p.: Pantaleón Palacio y José Royo .....	746
Nº 28911 — S/p.: Ernestina Orquera de Morales y otros .....	746

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

Nº 28950 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I. ....	746
Nº 28949 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I. ....	747
Nº 28948 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I. ....	747

**SUCESORIOS**

Nº 29156 — María de Santis .....	747
Nº 29143 — Arroyo Barrera Juan .....	747
Nº 29142 — Martínez Emeterio .....	747
Nº 29137 — Pascual Arcángel Reyes .....	747
Nº 29139 — Juan Antonio Rodríguez .....	747
Nº 29138 — Basilio Izquierdo Hernández .....	748
Nº 29126 — Josefa Puig de Ginés .....	748
Nº 29104 — De Atilio Suárez .....	748
Nº 29103 — De Justo Napoleón Herrera y Luisa Avila de Herrera .....	748
Nº 28979 — De Jacinto Maidana .....	748
Nº 28973 — De Figueroa Abelardo .....	748
Nº 28971 — De Dn. Ramón Moreno Boedo y Manuela Delfina Lobo de Moreno .....	748
Nº 28969 — De Dn. Andrés Erazo .....	748
Nº 28964 — De don Pedro Estanislao Guzmán .....	748
Nº 28924 — Victorio Ruiz .....	748
Nº 28919 — José María Pascual y Dionisia Berta López de Pascual o Berta López Gallardo .....	748

**REMATE JUDICIAL**

Nº 29170 — Por: Julio César Herrera. Juicio: C/Peiró González .....	748
Nº 29168 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Arzuga S.R.L. vs. Moblar S.R.L. ....	749
Nº 29166 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Díaz Humberto E. vs. Leyes Roberto .....	749
Nº 29165 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Kankly S.R.L. vs. Francesena Juan C. ....	749
Nº 29164 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Siares Vidal D. y otro ..	749
Nº 29163 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Héctor César Rearte y otro ..	749
Nº 28151 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M. S. SRL. vs. Correa Baldomera J. de y otro ..	749
Nº 29150 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B. B. B. SAIC. vs. Mazzoccone y Tommaso SRL. ....	750
Nº 29149 — Por Juan A. Cornejo. Juicio M. S. SRL. vs. Ballón Ramón y otro .....	750
Nº 29133 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Margalef José vs. Ramonot. Alberto Carlos ...	750
Nº 29132 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Farfán José Pablo .....	750
Nº 29131 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Narz Amelia Walda Bunetta ....	750
Nº 29130 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Alvarez Laudino .....	750
Nº 29127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: De Zuani Julio vs. Rodríguez Juan .....	750
Nº 28989 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Krilov Anatolio vs. Giménez Pedro A. ....	751
Nº 28917 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili Antonio y María Rosa Platia de Fili vs. Bouhid Laura Helvecia Alavilla de .....	751
Nº 28913 — Por Martín Leguizamón. Juicio: A.G.A.S. vs. Higamar S. A. ....	751
Nº 28910 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Fontañez, José Luis vs. Macías Julia H. ....	752

**CONCURSO CIVIL**

Nº 29102 — De Bernardino Tinte y Petrona Brígida Soria de Tinte .....	752
---	-----

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 29155 — Saturnino López .....	752
----------------------------------	-----

**Sección COMERCIAL****ESTATUTO SOCIAL**

Nº 29162 — Nor-Tur S. A. ....	753
-------------------------------	-----

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 29161 — El Pintor Sociedad Colectiva ..... 758

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 29146 — Creditado S.A.C.I.F. .... 758  
 Nº 29145 — Creditado S.A.C.I.F. .... 759

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 29169 — Nueva York Automotores S.A.C.I.A.G.F. é I. Ppara el día 3-3-68 ..... 759  
 Nº 29167 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda. Para el día 1-3-68 ..... 759  
 Nº 29157 — Club Atlético Libertad (Campo Santo). Para el día 10-3-68 ..... 759  
 Nº 29147 — Club Deportivo Español de Salta. Para el día 25-2-68 ..... 759  
 Nº 29140 — La Loma I. C. y F. S. A. Para el día 14-3-68 ..... 760

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 29158 — 1098 - T.T. Nº 2 Guzmán Justino vs. Mar-Hell S.A. .... 760

**BALANCE GENERAL**

Nº 28868/29160 — La Pedrera S.A., cerrado el 31-12-66 ..... 762

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 22 de enero de 1968.

**DECRETO Nº 7874****Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO las facturas presentadas por la Dirección de Aeronáutica Provincial, por prestación de servicios aéreos durante el mes de diciembre;

Atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 302 s/fecha de la Dirección de Aeronáutica Provincial por un total de \$ 374.489.— m/n. (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional) por prestación de servicios aéreos durante el mes de diciembre/67.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada en el Art. 1º del presente decreto, a los efectos de su cancelación imputándose este gasto al Anexo E - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 3 - Inciso Unico del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Sa-

lud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Novo Hartmann

Salta, 8 de febrero de 1968.

**DECRETO Nº 8169****Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 3442/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su liquidación y pago el Certificado Nº 6 Provisorio de Variaciones de Costos, correspondiente a la obra "Ampliación red cloacal Barrio Profesionales Cerro San Bernardo Salta - Capital", a cargo del contratista Alfredo A. Femminini, cuyo importe asciende a \$ 43.999 m/nacional;

Atento a que, por la fecha de medición del aludido certificado, el mismo pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por \$ 43.999.— m/n. (Cuarenta y tres mil nove-

cientos noventa y nueve pesos moneda nacional) a favor del contratista ALFREDO A. FEMMININI, valor a que asciende el certificado número 6 - Provisorio de Variaciones de Costos, emitido por Administración General de Aguas de Salta y correspondiente a la obra "Ampliación red cloacal Barrio Profesionales Cerro San Bernardo - Salta - Capital".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas - Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 43.999.— m/n. (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a su beneficiario, contratista Alfredo A. Femminini, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación al Anexo J - Inciso V —Pago Deuda Atrasada— Parcial 1 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967, Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Tome conocimiento el H. Tribunal de Cuentas a los fines dispuestos por Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8170

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el decreto Nº 4302 de fecha 23 de mayo de 1967, mediante el cual se designaba en forma transitoria en Categoría 26-03 (Personal Administrativo) al señor Héctor Ángel Laxi, promovíendose también en forma interina por decreto Nº 5002 de fecha 5 de julio de 1967 al cargo de Categoría 25-03 (Personal Administrativo), y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha han desaparecido las causales que dieron origen a su designación,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones a partir del día 12 de febrero del año en curso, del empleado Categoría 25-03 (Interina) Personal Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, señor HECTOR ANGEL LAXI, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8171

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 75/68.

VISTO el contrato de locación de servicios elevado por el Consejo de Desarrollo de Salta por

ra su aprobación, suscripto entre la Provincia de Salta por intermedio del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Coronel (R. E.) D. Mario César San Martín y la señora Epifania Lía Gallo de Salvatti,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente contrato de locación de servicios, que al texto expresa:

"Entre el Consejo de Desarrollo de Salta, en adelante CODESA, con domicilio en Caseros 525, 3er. piso, representado en este acto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, coronel (R. E.) Dn. MARIO CESAR SAN MARTIN, por una parte y la señora EPIFANIA LIA GALLO DE SALVATTI, L. C. 1.257.564, domiciliada en Alsina 895 de esta ciudad, por otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustados a las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: El CODESA contrata los servicios de la señora Epifania Lía Gallo de Salvatti, para desempeñarse como taquidactilógrafa en las oficinas de CODESA, durante 21 días (veintiún) hábiles contados a partir del día 2 de enero de 1968, en jornadas de no más de ocho horas diarias.

"SEGUNDO: Fíjase una retribución única y total de \$ 40.000.— (Cuarenta mil pesos m/n.) que serán liquidados a la señora Epifania Lía Gallo de Salvatti cumplidos los servicios motivo de este convenio.

"TERCERO: La contratada no tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de sueldo ni cualquier bonificación ordinaria o extraordinaria, vacaciones, aguinaldos, etc., como consecuencia de la presente locación.

"CUARTO: Las partes aceptan su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados provinciales competentes, en caso de litis.

"QUINTO: En prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8172

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5335/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 18 de fecha 30 de enero del año en curso, eleva para su aprobación el decreto Nº 988 de fecha 27-X-67;

Por ello; atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado Municipal a fs. 5 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto Nº 988 de fecha 27 de octubre de 1967, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, octubre 27 de 1967. — Secretaría de Hacienda. — Decreto Nº 988 Expediente Nº 18.804/67. VISTO el pedido presentado por el señor AMADO RODRIGUEZ, referente a la exención de pago de las tasas retributivas de Contribución de Actividades Varias del pequeño taller de biciletería de su propiedad, en razón de ser su producido, el único medio de vida para atender a su propia subsistencia y de su familia, compuesta por esposa y tres hijos menores, situación que ha sido debidamente comprobada en la inspección realizada, y atento que existe antecedentes de casos similares que han sido resueltos favorablemente, El Intendente Municipal de la ciudad de Salta, DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1º Exímase del pago de las tasas de Contribución de Actividades Varias al pequeño taller de biciletería de propiedad del señor AMADO RODRIGUEZ, ubicado en la calle Tomás Arias Nº 483 de esta ciudad, a partir del año 1965 y mientras se mantenga la situación de precariedad económica que le hace acreedor a este beneficio. Art. 2º Solicítese del Poder Ejecutivo Provincial la aprobación del presente Decreto con fuerza de Ordenanza. Art. 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. — Fdo.: Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la ciudad de Salta — ARMANDO ISASMENDI Secretario de Gobierno - Municipalidad de Salta — ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público, Secretario de Hacienda - Municipalidad de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8173

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5374/68.

VISTO las notas Nros. 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de fecha 31 de enero del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las suspensiones preventivas en el ejercicio de sus funciones, aplicadas por Jefatura de Policía de la Provincia al personal que seguidamente se detalla y a partir de las fechas que se especifican:

a) al Agente Uniformado (Categoría 25 - Leg. 1574 - P. 2508), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 3.547.796, don VICENTE ESCOBAR, con revista en la Comisaría de Tartagal, a partir del día 27 de

enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 28 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición;

b) al cabo (Categoría 23 - F.393 - P.979), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 3.890.364, don LEONARDO DORADO, con revista en el Destacamento Las Cebadas, a partir del día 18 de enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución número 29 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición;

c) al Cabo (Categoría 23 - Leg. 2660 - P. 1023), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 3.905.202, don LUCIANO CHOCOBAR, con revista en el Destacamento Atocha, a partir del día 29 de enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la resolución número 30 de fecha 31 de enero del año en curso, dictada por la citada repartición.

d) al Agente Uniformado (Categoría 25 - Leg. 1747 - P. 2639), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 7.264.096, don SANTOS VICTORINO TORRES, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, a partir del día 30 de enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 31 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición.

e) al Agente Uniformado (Categoría 25 - Leg. 1665 - P. 2514), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 3.906.023, don SANTOS VICENTE COLICA, con revista en la Comisaría de Tartagal, a partir del día 29 de enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 32 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición.

f) al Auxiliar 1º (Categoría 24 - F. 2134 - P. 99), Clase 03 - Personal Administrativo, M. I. Nº 7.261.988, don OSCAR HUMBERTO PASTRANA, con revista en la Sección Orden del Día, a partir del día 27 de enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 33 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición.

g) al Agente de Investigaciones (Categoría 25 Leg. 551 - P. 1213), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 3.911.594, don CLEMENTE NICOLAS YAÑEZ, con revista en la Sección Gabinetes de Identificaciones dependiente de la Dirección de Investigaciones, a partir del día 18 de enero del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 34 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición.

h) al Agente Uniformado (Categoría 25 - Leg. 531 - P. 2245), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, M. I. Nº 7.214.341, don GERMAN FRANCISCO SOLANO ALCOBETT, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, a partir del día 21 de enero del año en curso, y en mérito a las razones invocadas en la resolución número 35 de fecha 31-1-68, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8174

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5367/68.

VISTO el decreto Nº 7657 de fecha 9-1-68 y atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia mediante nota Nº 40 de fecha 31 de enero del año en curso,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los nombres correctos del Chófer (Categoría 24 - L.2371), Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza de Policía y del Agente Uniformado (Categoría 25 - L.2461), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía, confirmados por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 7657 de fecha 9-1-68 son: JUAN JOSE ANTONIO VIAPIANO y LUIS ARNALDO PEREA, respectivamente, y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8175

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5371/68.

VISTO la nota Nº 44 de fecha 31 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del señor EUSEBIO FEDERICO BURKLE (C. 1942, M. I. Nº 7.968.892), a partir del día 1º de febrero del corriente año, en el cargo de Agente Uniformado, Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, designado transitoriamente en reemplazo de don Santos Angel Guevara, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8176

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5372/68

VISTO la nota Nº 47 de fecha 31 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor EUSEBIO FEDERICO BURKLE (C. 1942, M. I. número 7.968.892 - D. M. 43), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 - P.1417), Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa, de Policía de la Provincia, a partir del día 1º de febrero del año en curso y en vacante por cesantía de Dn. Bonifacio Núñez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8177

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5364/68.

VISTO la nota Nº 37 de fecha 31 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones, a partir del día 1º de febrero del año en curso, al Agente Uniformado (Categoría 25 L.2563 - P.2557), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don ANTONIO ESTEBAN BOILS, M. I. número 4.563.371, con revista en la Comisaría de Metán, quien se encontraba en estado de "Comisión" por el término de seis meses, de acuerdo a las disposiciones del Decreto número 6542/63 y en mérito a no reunir las condiciones para desempeñarse como tal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8178

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5373/68.

VISTO la nota Nº 48 de fecha 31 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 27 de diciembre de 1967, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Sub-Inspector - Categoría 23-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.2406 - P.640) Dn. NESTOR MARTIN ARENAS, M. I. Nº 7.262.000, con revista en la Comisaría de Cerrillos, dispuesta mediante



decreto Nº 7662 de fecha 9 de enero del corriente año.

Art. 2º — Suspéndese a partir del día 27 de diciembre de 1967, por el término de veinte (20) días, al Oficial Sub-Inspector - Categoría 23 - 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.2406 - P.640) Dn. NESTOR MARTIN ARENAS, M. I. Nº 7.262.000, con revista en la Comisaría de Cerrillos, por infracción al artículo 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54, apartado c) del Decreto Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de incurrir en una nueva falta que motive sanción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8179

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5363/68.

VISTO las notas Nros. 36 y 46 de fecha 31 de enero del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado, en las mismas,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican y a partir de las fechas que se indican:

**06 - Personal de Seguridad y Defensa**

- a) Oficial Inspector - Categoría 21 (L. 2367 - P.548) Dn. JOSE ALVARES, M. I. número 3.931.946, con revista en el Destacamento de Metán Viejo, a partir del día 1º de febrero del corriente año y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b) Oficial Ayudante - Categoría 24 (L.1385 - P.759) Dn. SEGUNDO AGENOR MATTOS PERALTA, M. I. Nº 3.613.615, con revista en el Destacamento La Candelaria y a partir del día 20 de enero del corriente año.
- c) Agente Uniformado - Categoría 25 (L.1798 P.1437) Dn. DIONICIO SUBIA, M. I. Nº 7.257.732, con revista en la Comisaría de Orán y a partir del día 1º de febrero del año en curso.
- d) Agente Uniformado - Categoría 25 (L.2238 P.1315) Dn. ORLANDO RENE BUCCI, M. I. Nº 8.168.061, con revista en la Comisaría de Cerrillos y a partir del día 1º de febrero del corriente año.

Art. 2º — Acéptase a partir del día 1º de febrero la renuncia presentada por el chófer - Categoría 24 - 07 Personal de Servicio y Maestranza de Policía de la Provincia (L.1294 - P.204) Dn. JOSE MILAGRO DIAZ, con revista en Tracción Mecánica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8180

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5361/68.

VISTO la nota Nº 34 de fecha 31 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor BERNABE ENRIQUE GERCHINHOREN (C. 1934, M. I. Nº 7.235.068, D. M. 63), en el cargo de Médico Ayudante - Categoría 15 - 05 - Personal Asistencial de Policía de la Provincia (P.138), para que cumpla funciones de Médico Legal de la Repartición, en la jurisdicción de la III Inspección de zona con asiento en la ciudad de Metán, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por término de funciones del doctor Antonio Moraga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8181

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5314/68.

La Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, mediante nota E.A.A. número 3 de fecha 23 de enero del año en curso, eleva un detalle de las inasistencias incurridas durante el período lectivo 1967, por el profesor de ese establecimiento educacional, señor David Montilla, agregando, asimismo copias de los temas de clases diarios y programas de las materias a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones se desprende que el citado profesor, señor Montilla, ha incurrido en 59 inasistencias injustificadas al dictado de sus clases, habiéndosele concedido además licencia por enfermedad los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 1967;

Que dichas inasistencias han causado un grave perjuicio en el normal desenvolvimiento de los programas de estudio, con el consiguiente perjuicio para los alumnos que concurren al establecimiento educacional ya mencionado;

Que en la mayoría de los casos, el profesor de referencia no dio una satisfactoria explicación a sus ausencias, demostrando desinterés y poca importancia a las funciones asignadas;

Por todo ello; y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 14 y vta. de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 1º de enero de 1968, al profesor de la cátedra de Matemática de 3er. Año "A", con cuatro (4) horas semanales; 4to. Año Unica División, con cuatro (4) horas semanales y 5to. Año Unica División, con dos (2) horas semanales, de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Agüero" de Tartagal, señor DAVID MONTILLA, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 8 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8182

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8989/68.

Visto la resolución Nº 6-P-68, de fecha 18 de enero del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento los términos contenidos en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Suspéndese por el término de diez (10) días, a la Encargada, Categoría 26-03, Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, señora ELVIRA DEL CARMEN JUAREZ DE LOPEZ, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 6-P-68, de fecha 18-I-68.

Art. 2º — Suspéndese por el término de diez (10) días, al Auxiliar, Categoría 28-03, Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, señor RAMON EMILIO CRUZ, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 6-P-68, de fecha 18-I-68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8184

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2784/67.

Visto la documentación elevada por la Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la Licitación Pública convocada en virtud a la autorización conferida por decreto Nº 5998/67, para la adjudicación y contratación de

la obra Nº A-37/67: "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable en la localidad de General Pizarro (Dpto. Anta), cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 3.572.885 m/n. discriminado en \$ 675.074 m/n. en concepto de excavación para red y conexiones domiciliarias que serán ejecutadas por la comunidad en cumplimiento de su aporte y \$ 2.897.811 m/n. que es el presupuesto de licitación de las obras que se realizarán por contrato;

**CONSIDERANDO:**

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio, la Administración General de Aguas de Salta estima más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Adhemar Néstor Imberti, quien concreta su oferta en la suma de \$ 3.347.574 m/n., lo que significa un aumento del 15,52 % del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo aconsejado por la reparación licitante, mediante resolución Nº 2084, de fecha 1º de diciembre de 1967 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa ADHEMAR NESTOR IMBERTI, la ejecución de la obra Nº A-37/67: TRANSFORMACION SERVICIO REDUCIDO DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GENERAL PIZARRO (DPTO. ANTA) en la cantidad de \$ 3.347.574 m/n. (Tres millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional), de acuerdo a la propuesta que corre agregada a las actuaciones del rubro.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 56, Fondos Propios y Capítulo III, Título 5, Subtítulo E, Rubro Funcional I, Parcial 11, Fondos Provinciales, del Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8185

**Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 289/68.

Visto la Resolución Nº. 8, de fecha 22 de enero en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que se dispone el descuento de haberes a cierto personal de la citada repartición, por inconsistencias y exceso de licencia, por enfermedad concedida, durante el mes de diciembre de 1967;

Atento a las disposiciones contenidas en el decreto Nº 6900/63,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 8, de fecha 22 de enero corriente, dictada por la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, por la que dispo-

ne el descuento de haberes a cierto personal de la misma, por inasistencias y exceso de licencia por enfermedad, durante el mes de diciembre de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8186

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 312/68.

Visto la Recepción Provisoria de la Obra Nº 263: "Ampliación Escuela Francisco de Gurruchaga en Rosario de Lerma", dispuesta por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, conforme da cuenta el Acta suscripta a tal efecto en fecha 31 de octubre de 1967;

Atento a lo solicitado por la aludida Reparación,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Nº 263: "AMPLIACION ESCUELA FRANCISCO DE GURRUCHAGA EN ROSARIO DE LERMA", suscripta en fecha 31 de octubre de 1967, entre la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y la Empresa LORENZO IANNIELLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8187

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1660/67.

Visto que la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 1922, de fecha 7 de noviembre de 1967, solicita rectificación de la dotación de agua pública consignada en Decreto Nº 4841/67, en virtud a lo aconsejado por resolución Nº 1/67, de la aludida repartición, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 59,0505 Has, del inmueble denominado "Fracción de la Finca San Martín", Catastro Nº 347, ubicado en el Departamento de Cerrillos, Partido San Agustín, propiedad de la señora Angélica del Carmen Tapia de Ruíz;

Atento a las disposiciones contenidas en los Arts. 47, 48 y 22 del Código de Aguas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la dotación de 44, 28 l/seg. consignada en Decreto Nº 4841/67, por la de 31,1 l/seg., a derivar del río Toro (margen izquierda), por el canal Secundario III y Terciario San Agustín, para irrigar la propiedad consignada precedentemente y conforme a

las disposiciones de los artículos 47 y 48 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión de 31,1 l/seg., consignada en el artículo anterior, se hará efectiva siempre que el río Toro cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg. en el Dique-Toma, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8188

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 365/68.

Visto este expediente por el cual la Empresa de Construcciones Conrado Marcuzzi C.C.I., solicita ampliación de plazo para la terminación de la Obra: "Pavimentación Ciudad de Tartagal";

Atento a los considerandos de la Resolución Nº 1/68, emanada del Consejo Técnico de la Dirección de Vialidad de Salta e insertos en la Resolución Nº 93/68, dictada por el Directorio de la aludida repartición técnica y a lo dispuesto en la citada Resolución Nº 93/68,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 93/68, dictada por la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, cuya parte resolutive dice:

"1º — Acordar una ampliación de treinta (30) días del plazo contractual a la Empresa Conrado Marcuzzi C.C.I., para la ejecución de la obra: Estudio y Proyecto - Construcción Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Doble - Ciudad de Tartagal, fijándose como fecha definitiva de los trabajos el día 20 de Septiembre de 1967. 2º — Elevar éstas actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para su conocimiento y aprobación mediante el Decreto correspondiente. 3º — Tome conocimiento el Departamento Construcción y Mejoramiento. 4º Notifíquese a la Empresa recurrente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8189

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4140/67.

Visto la previsión del artículo 11º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 que dispone el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2% de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 7662 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64, que asciende al importe de Ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 8.656.464 m/n.), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia:

BIMESTRE JULIO/AGOSTO - AÑO 1967

<b>Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia</b> - O.D.F. 186 - Interv. 186 - Libramiento Parcial 628		\$ 3.985.778.—
<b>Dirección General de Inmuebles</b> - O.D.F. 182 - Interv. 182 Libramiento Parcial 24		„ 121.757.—
<b>Dirección de Vialidad de Salta</b> - O.D.F. 183 - Interv. 183 Libramiento Parcial 56	\$ 264.023.—	
Obras c/recursos propios N.I. 12224/67	„ 491.981.—	
Obras Fondo coparticipación N.I. 12224/67	„ 772.648.—	
Obras Caminos vecinales N.I. 12224/67	„ 61.276.—	
Obras Redes arteriales N.I. 12224/67	„ 174.432.—	
Obras Fomento Agrícola N.I. 12224/67	„ 10.455.—	„ 1.774.815.—
<b>Administración General de Aguas de Salta</b> - O.D.F. 184 - Interv. 184 - Libramiento Parcial 253	\$ 2.333.667.—	
Obras c/recursos propios N.I. 12275/67	„ 440.447.—	„ 2.774.114.—
		<b>TOTAL: \$ 8.656.464.—</b>

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 8.656.464.— m/n. (Ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional) a favor de la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS para que ésta a su vez con cargo de rendición de cuentas, pague a las respectivas Tesorerías o Contadurías de las Reparticiones ejecutorias del Plan de Obras Públicas, el importe del "LIQUIDO A PAGAR", que corresponda según la Planilla de Liquidaciones del FONDO DE COMPENSACION de acuerdo al artículo 11º del Decreto Ley 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 y al siguiente detalle:

Nº	Repartición	Líquido a pagar
1	Subsecretaría de Obras Públicas	58.987.—
2	Administración Gral. de Aguas de Salta	2.703.890.—
3	Dirección de Vialidad de Salta	1.906.675.—
4	Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	2.888.614.—
5	Direc. General de Inmuebles	730.198.—
6	Direc. de Variaciones de Costos	166.639.—
	<b>Total Líquido a Pagar</b>	<b>8.455.003.—</b>

Art. 2º — Déjase establecido que las Tesorerías o Contadurías de las Reparticiones ya mencionadas en el artículo 1º, se hacen responsables solidarias de la rendición de cuentas que la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS debe presentar ante el Tribunal de Cuentas.

Art. 3º — Con el importe líquido de Ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil tres pesos moneda nacional (\$ 8.455.003 m/n.), páguese a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el artículo 11º del Decreto Ley 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 en la proporción y conceptos establecidos por la Resolución Ministerial respectiva, que aprueba la nómina de beneficiarios correspondiente al bimestre JULIO/AGOSTO DE 1967 y conforme a las planillas que confeccionarán las Reparticiones comprendidas en este decreto y que se remitirán a aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 4º — Esta erogación será imputada a "CUENTAS ESPECIALES - FONDO DE COMPENSACION" - Artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 9 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8190

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3250/67.

Visto la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Dirección de Vialidad de Salta, en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 7077/67, para la adjudicación y contratación de la Obra: "Pavimentación Prolongación Este Avenida Independencia", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 14.702.176 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio, la Dirección de Vialidad de Salta, estima más conveniente la formulada por la Empresa CAMINOS S. A., quien concreta su oferta en la suma de \$ 15.593.769 m/n., lo que significa un aumento del 6,064% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Reparación licitante en Resolución Nº 20/68 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa CAMINOS S. A., la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION PROLONGACION ESTE AVENIDA INDEPENDENCIA", en la suma de \$ 15.593.769 m/n. (Quince millones quinientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional), de acuerdo a la propuesta presentada y que corre arriada a las actuaciones del título.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 3, Subtítulo A, Rubro Funcional VI, Parcial 2, del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8191

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5385/68.

La Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 3, dictada por la citada Comuna con fecha 26 de diciembre de 1967;

Por ello; atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo dictaminado por su Asesoría Letrada a fs. 5, de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3, de fecha 26 de diciembre de 1967, dictada por la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, mediante la cual esta-

blece normas tendientes a mejorar el aspecto edilicio de esa ciudad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8192

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5386/68.

Por las presentes actuaciones de la Municipalidad de Embarcación, departamento de San Martín, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 30, dictada por la citada comuna con fecha 10 de noviembre de 1967;

Por ello; atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo dictaminado por sus Asesorías Contable y Letrada, a fs. 9, de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 30, de fecha 10 de noviembre de 1967, dictada por la Municipalidad de Embarcación, departamento de San Martín que corre a fs. 5, del presente expediente, mediante la cual se dispone la creación de una partida por la suma de \$ 702.935 m/n. (Setecientos dos mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional), en su presupuesto para el ejercicio de 1967, con destino a la adquisición de bomba y motor eléctrico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8193

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5403/68.

Por las presentes actuaciones los señores Raúl Cajal y Eduardo F. Antonini, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la entidad denominada "Docentes Asociados Rosarinos" (D.A.R.), con domicilio en la localidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículos 18, 19, inc. 8 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 19, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20, de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "DOCENTES ASOCIADOS ROSARINOS" (D.A.R.), con domicilio legal en la localidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 7, a fs. 14, vta. del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1967.

DECRETO Nº 8194

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5402/68.

Por las presentes actuaciones el Escribano Carlos Ponce Martínez, por autorización conferida a fs. 2, vta., solicita para la entidad denominada "Salta Hermes", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, artículos 18, 19, inc. 8 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 14, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15, de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SALTA HERMES" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 2, a fs. 10, vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1967.

DECRETO Nº 8195

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1030/68.

Por las presentes actuaciones la Dirección de Aeronáutica Provincial mediante nota "A" Nº

18, de fecha 11-1-68, eleva para su cancelación la factura Nº 298, de fecha 28-XII-67, originada por prestación de servicios aéreos durante el mes de diciembre de 1967;

Por ello; atento a las constancias corrientes a fs. 6/8, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10, de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los gastos por la prestación de servicios aéreos realizados durante el mes de Diciembre de 1967, y cuya factura presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial, asciende a la suma total de Ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos moneda nacional (\$ 81.136 m/n.), según el detalle siguiente:

Pedido Prestación de Servicio Nº	
3729 de fecha 1º-XII-67	\$ 19.845.—
Pedido Prestación de Servicio Nº	
3730 de fecha 12-XII-67	„ 23.454.—
Pedido Prestación de Servicio Nº	
3731 de fecha 21-XII-67	„ 37.837.—

TOTAL: \$ 81.136.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos m/n. (\$ 81.136 m/n.), a favor de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha cantidad a la orden de la DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL, en cancelación de la factura Nº 298, de fecha 28-XII-67, corriente a fs. 3/5 del presente expediente y por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia, de la siguiente forma:

Anexo B, Inciso I, Capítulo 1, Item 1, Partida 2:

Principal 5, Parcial 3	\$ 61.291.—
Principal 6, Parcial 1	„ 19.845.—
Orden de Disposición de Fondos Nº 68, Ejercicio 1967.	

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8196

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8661/66.

Visto el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia, en representación de la Policía de Salta y el señor Santiago Reales, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la localidad de Socompa, departamento de Los Andes, destinado al servicio y sede del Destacamento Policial de ese lugar,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de

la Provincia, en representación de la Policía de la Provincia de Salta y el señor SANTIAGO REALES, propietario del inmueble sito en la localidad de Socompa, departamento de Los Andes, con destino al servicio y sede del destacamento policial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1967, por una parte el señor SANTIAGO REALES de conformidad con lo actuado en el Expte. Nro. 8661/66 - Policía de Salta, y por otra parte el señor Jefe de Policía Capitán de Fragata (R.E.) don ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS, han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por autoridad competente, el siguiente contrato de locación: 1º) El señor SANTIAGO REALES cede en locación a la Policía de la Provincia el inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Socompa (Dpto. de Los Andes), por el alquiler de Seis mil pesos m/n. (\$ 6.000 m/n.), pagaderos en forma mensual y que se abonará por mes vencido. 2º) El término del contrato será por dos años, con opción hasta otro año más a favor de la repartición. 3º) Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren existentes o a crearse, estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que el inmueble le diera el organismo. 4º) Queda también convenido que serán por cuenta del locador todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se la destina. 5º) El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata, las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario. 6º) A los efectos de la opción queda entendido que la simple continuidad de la ocupación significa haberse hecho uso de ese derecho. Si durante el plazo de opción la locataria no necesitare hacer uso de la totalidad de la misma, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días lo hará saber así al locador. 7º) El contrato quedará rescindido de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado la misma en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste. La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición del locador. En prueba de conformidad, con todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en Juan Martín Leguizamón Nº 1175, de esta ciudad, y Policía de Salta en calle General Güemes Nº 750 de esta ciudad. A los efectos legales, las partes convienen recurrir a los Tribunales Ordinarios de

la Capital en la Provincia de Salta. — Fdo.: ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS, Capitán de Fragata (R.E.) Jefe de Policía. — Fdo.: SANTIAGO REALES".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8197

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5355/68

VISTO la nota E. A. A. Nº 6 de fecha 29-I-68 y resolución Nº 162 de fecha 11-XII-67, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 162 de fecha 11 de diciembre de 1967, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, cuyo texto se transcribe a continuación:

"TARTAGAL, 11 de diciembre de 1967.

RESOLUCION Nº 162/67. VISTO: la licencia por larga enfermedad que se tramita por nota E. A. A. Nº 464/67 de fecha 25-XI-67, de la profesora de Matemática de Primer Año, 1ra. División y 2da. División de la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mazza, Filial Nº 1 de este establecimiento, con seis (6) horas semanales en cada curso, señora María Raquel Abrán de Flores; y CONSIDERANDO: la necesidad de cubrir el cargo vacante mientras dure la ausencia de la citada profesora, para no entorpecer el normal desarrollo de la cátedra, el DIRECTOR DE LA ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO". RESUELVE: Art. 1º) Prorrogar la suplencia que venía ejerciendo, a partir del día 22 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de la profesora, señora María Raquel Abrán de Flores, a la profesora ETHEL LOPEZ DE TIRADO, en la cátedra de Matemática de Primer Año, 1ra. y 2da. División, con seis (6) horas semanales en cada curso, perteneciente a la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mazza - Filial Nº 1 de este establecimiento. Art. 2º) Elevar la presente resolución a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo de la Provincia de Salta, para su aprobación. Art. 3º) Cumplido, archívese. Fdo.: C.P.N. EDUARDO CARRARO POSTIGLIONE, Director Interino. Fdo.: CARLOS B. GUSILS, Secretario Suplente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8198

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5387/68

Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial del Trabajo, mediante nota Nº 1956 de fecha 2 de febrero del año en curso, eleva para su aprobación planillas en las que detalla comisiones de servicios oficiales realizadas por personal de esa repartición, durante el año 1967 (junio a diciembre);

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicios oficiales realizados por personal de la Dirección Provincial del Trabajo, correspondientes al año 1967 (Junio a Diciembre) y de acuerdo al detalle que obra en las presentes actuaciones (fs. 3 a 6).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8199

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5393/68

VISTO la nota "U-3" Nº 5 de fecha 5 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 4 de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el Sargento 1º - Categoría 22 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán - Unidad Nº 3, don FELIX ALBINO GALEANO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8200

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5398/68

VISTO el decreto Nº 7907 de fecha 25 de enero del año en curso, y atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante nota Nº 62, del 6-II-68,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 5 de febrero del corriente año, la designación del señor CARLOS FELIX CABIROL, en el cargo de Radio-Técnico - Categoría 21 - 02 - Personal Técnico de Policía de la Provincia (P. 4), dispuesta transitoriamente mediante el art. 1º del decreto Nº 7907, del 25-I-68, en remplazo de don Juan Jaime Ibarra cuya licencia extraordinaria sin goce de sueldo se dejó sin efecto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8201

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO los daños ocasionados a los pobladores de la zona por el desborde del Río Cachi siniestro que se produjo el día 8 de enero de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agrícola ha destacado comisiones para verificar el alcance de lo mismos;

Que se han constatado que las zonas afectadas comprenden ambas márgenes del Río Cachi, desde su nacimiento (Junta Ríos Trancas y Sauviá), hasta su desembocadura en el río Calchaquí;

Que de los cultivos típicos de la zona tales como pimiento, trigo, poroto, maíz y otros se han afectado 512 Hectáreas creando a los pequeños productores una situación angustiosa;

Que es deber del gobierno concurrir dentro de sus posibilidades, en ayuda de los mismos;

Por ello, y en base a lo estipulado en el Inciso e) del artículo 17º de la Ley de Contabilidad;

**El Gobernador Interino de la Provincia****en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 149.000 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional) a los fines indicados precedentemente, debiendo incorporarse el mismo dentro del Anexo C - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 2 - Partida 1 - Principal 2 - "Subsidios y Subvenciones a Entidades no Lucrativas" Parcial: "Socorro Gobierno de la Provincia damnificados desborde del Río Cachi", del Presupuesto en vigencia. Orden de Disposición de Fondos Nº 1.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 149.000 m/n. (Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva al señor Intendente de Cachi don Humberto Oliver para su entrega a los damnificados por el siniestro ocurrido el día 8 de enero ppdo. en dicha localidad en la forma y proporción que corresponda, de acuerdo a las estimaciones de las planillas corrientes a fs. 19/21.



Art. 3º — Los fondos cuya entrega se dispone por el artículo anterior, serán devueltos por los damnificados sin intereses, al 31 de agosto de 1969.

Art. 4º — Déjase establecido que en mérito a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 queda ampliada en la suma de \$ 149.000 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional).

Art. 5º — Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Reyes (Int.)

Pagano

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8203

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5366/68

VISTO la nota Nº 39 de fecha 31 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de enero del corriente año, al Agente Uniformado - Categoría 25 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 2415) don JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, quien se encontraba en estado de comisión, de conformidad a las disposiciones establecidas en el decreto Nº 6542/63.

Art. 2º — Confírmase a partir del día 1º de febrero del año en curso, al personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, el cual se encontraba en estado de comisión, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6542/63:

#### 02 - Personal Técnico

Categoría 24, (Operario de 3ra.) don PEDRO BONIFACIO VELEZ (L. 2565).

#### 03 - Personal Administrativo

Categoría 25 (Auxiliar 3º) don LUIS GERARDO MAROCCO (L. 2570).

#### 06 - Personal de Seguridad y Defensa

Categoría 25 (Agente Uniformado) don LEOPOLDO PATRICIO ALVAREZ (L. 2571).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don FLORENTIN FABIAN (L. 2567).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don VIDAL FARFAN (L. 2572).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don HUGO LOPEZ (L. 2573).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don EULOGIO RAMIRO MAMANI (L. 2564).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don PEDRO MIGUEL MADRID (L. 2559).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don FELIPE MARTINEZ (L. 2556).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don ROSAMBE NAVARRO (L. 2558).

Categoría 25 (Agente Uniformado) don PASQUAL SUVIA (L. 2560).

Categoría 25 (Agente Invest.) doña MARTA JOSEFA TABARCACHE (L. 2566).

Categoría 24 (Of. Oyudante) don FACUNDO PRIMITIVO TORRES (L. 116).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

## LICITACION PUBLICA

Nº 29159

República Argentina

PODER EJECUTIVO NACIONAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD  
PUBLICA

Expediente Nº 3793/68

Llámanse a Licitación Pública Nº 9/68, para el día 12 del mes de marzo de 1968 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Polvo HCH, con destino a COORDINACION GENERAL DE PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS MAZZA y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192/ - 4º Piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Buenos Aires, febrero 20 de de 1968. — El Director General de Administración.

Valor al cobro \$ 608

e) 19-2-68

## EDICTO CITATORIO

Nº 29136

Ref.: Expte. Nº 552/C/62. s.o.p.

A los efectos indicados en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que TEODORO CORNEJO BECKER y VICTOR GUILLERMO DOYLE tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar 46 Has. por medio de la acequia San Roque y 8 Has. por medio de la acequia Tacanas del inmueble denominado San Roque, Tacanas y Negro Potrero (catastro Nº 223 ubicado en el Distrito Coronel Moldes, Departamento La Viña, con dotaciones de 23,15 ls/segundo y 4,2 ls/segundo respectivamente y a derivar del río Chuñapampa (margen derecha). La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y los turnos estarán sujetos a la prioridad que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 28997

REF.: EXPTE. Nº 2224/E/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LADISLAO ELIAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Permanente para irrigar con una dotación de 0,787 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el Canal Australasia, compuerta Nº 6 y acequia Nº 6, una superficie de 1,5000 Has. de la propiedad denominada Terreno, catastro Nº 2720, ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo.

e) 13 al 29-2-68

Nº 28968

Ref. Expte. Nº 380-C-57 s.o.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Establecimiento Miraflores Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para el inmueble denominado "Finca Miraflores", catastro Nº 401, ubicado en el Dpto. de Anta, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 281 Has. con una dotación de 147,5 l/seg., a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por medio de un canal propio.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Nº 28966

Ref. Expte. Nº 8502/P/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PANTALEON PALACIO y JOSE ROYO tienen solicitado Reconocimiento modificando el Decreto número 15680/55 en la siguiente forma: Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado Yatasto, catastro Nº 418, ubicado en el Departamento Metán para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 159,5000 Has. con una dotación de 83,73 lts./segundo a derivar del río Yatasto (margen derecha) por la acequia Peña Alta. En estiaje la dotación será reajustada en-

tre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Nº 28965

Ref.: Expte. Nº 8502/P/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PANTALEON PALACIO y JOSE ROYO tienen solicitado Reconocimiento modificando el Decreto número 10607/54 en la siguiente forma: Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado Nogalito, catastro Nº 1022, ubicado en el Distrito Yatasto, departamento Metán, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 159,5000 Has. con una dotación de 83,73 lts./segundo a derivar del río Yatasto por la acequia de su propiedad. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Nº 28911

Ref.: Expte. Nº 7376/M/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTINA ORQUERA DE MORALES, CARLOS ADOLFO MORALES, FANY ESTER MORALES, HUGO ROLANDO MORALES, JUAN RAFAEL MORALES y MIRIE GABRIELA MORALES solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 11,03 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín e hijuela La Capilla, cuando el río tenga un caudal superior a los 3.000 lts./segundo arriba del dique-toma, una superficie de 21 Has. de la propiedad denominada Lote 4, Fracción Finca La Capilla, catastro Nº 2440 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

Nº 28950

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de art. 25 del C. de Minería que, Cía. Minera La Poma S. A. C. e I. el 18 de agosto de 1967 por Expte. Nº 5991-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; Partiendo del Abra de Cho-

rrillos (P. P.) Punto de Partida, se toman 2.144 mts. al Este, desde allí 5.000 mts. al Sud, 4.144 mts. al Oeste y desde allí 5.000 mts. al Norte y desde este punto 2.000 mts. al Este, cerrando así la superficie solicitada de 2.072 has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta con las pertenencias de las minas "Elvira", Expte. 1077-C y "La Poma I", Expte. Nº 3228-C, dentro de su superficie, de 36 has. cada una. — Salta, 18 de diciembre de 1967.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 8 al 22-2-68

Nº 28949

Expte. 6.008-C

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.C. e I., el 24 de agosto de 1967 ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la intersección de las Quebradas de Organullo y Toreca y se miden 5800 metros al sud para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 1944 metros al este, 5000 metros al sud, 4144 metros al oeste, 5000 metros al norte y finalmente 2200 metros al este para llegar al punto de patrida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada con un mayor perímetro para contemplar las pertenencias de las minas "Diana", Expte. 3226-C y La Poma, Expte. 3227-C la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 8 al 22-2-68

Nº 28948

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 y 119 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.I. y Com., ha solicitado la petición de mensura de la mina de su propiedad, ubicada en el departamento de La Poma, denominada "La Poma 1º", la cual constará de seis pertenencias que se ubicarán así: Partiendo del Campamento de la mina Elvira, que es el Punto de Referencia (P. R.) para la ubicación de la manifestación de descubrimiento, y con una distancia de 400 mts. y un azimut de 225º se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento, desde este punto con un az. de 0º00' y una distancia de 266,50 m. se llega al punto P. de la **Pertenencia Nº 1**: desde este punto a los 300 m. con az 77º se llega al punto A; desde allí 200 m. az: 167º para llegar al punto H; desde allí 300 m. az: 257º para llegar al punto G; desde allí a los 200 m. y az: 347º se llega al punto B, cerrando así el perímetro de esta pertenencia cuya superficie es de 6 has. **Pertenencia Nº 2**. Desde el Punto H, a los 200 m. y con un az. de 167º se ubica el punto I; desde allí a los 300 m. y az. 257º se llega al punto J; de allí 200 m. az. 347º para llegar al punto G; desde allí 300 m. az. 77º se llega al punto H, cerrando así esta pertenencia de 6 Has. **PERTENENCIA Nº 3**. Partiendo del punto J a los 300 m. y az. 257º se ubica el punto K; desde allí 200 m. y az. 347º para llegar al punto F; de allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto G y desde allí 200 m. con az. 167 para llegar al punto J que es punto de partida de esta pertenencia cerrando así esta con una extensión de 6 Has. **Pertenencia Nº 4**. Desde el punto K se miden 300 m. az. 257º para llegar al punto L; desde allí 200 m. y az. 347º para llegar al punto E; desde allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto F y finalmente 200 m. y az. 167º para llegar al punto K, cerrando el perímetro solici-

tado de 6 has. **Pertenencia Nº 5**. Desde el punto F con una distancia de 300 m. y az. 257º se ubica el punto E; desde allí 200 m. y az. 347º para el punto D; de allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto C y desde allí 200 m. y az. 167º para llegar al punto F cerrando así esta pertenencia de 6 has. **Pertenencia Nº 6**. Desde el punto G a los 300 m. y az. 257º se ubica el punto F; desde este punto a los 200 m. y az. 347º el punto C; desde allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto B y finalmente desde allí 200 m. y az. 167º para llegar al punto G, cerrando esta pertenencia de 6 has. — Salta, 7 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 3.300. e) 8, 19-2 al 4-3-68

## SUCESORIOS

Nº 29156

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de MARIA de SANTIS. — Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta 14 de febrero de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19-2 al 6-3-68

Nº 29143

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, en juicio "Sucesorio de ARROYO BARREIRA, Juan". Expte. Nº 35.180/67; cita y emplaza a herederos y acreedores por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 14 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29142

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de: "MARTINEZ, Emeterio". Expte. Nº 53.253/67, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de febrero de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Sin cargo e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29137

La señorita Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita por diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de PASCUAL ARCANGEL REYES. — Salta, noviembre 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarana, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29139

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por

diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. — Salta, diciembre 5 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29138

La señorita Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita por diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de BASILIO IZQUIERDO HERNANDEZ. Salta, noviembre 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29126

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Josefa Puig de Ginés. — Salta, 12 de febrero de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15-2 al 4-3-68

Nº 29104

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don ATILIO SUAREZ por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero de 1968. — Esc. NELLY GLADYS MUSELI, Secretaria. — Salta, 9 de febrero de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 14-2 al 1-3-68

Nº 29103

Juzgado 1ra. Inst. 5ta. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Justo Napoleón HERRERA y Luisa AVILA de HERRERA. Publíquese durante diez días en Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. — Salta, 3 de octubre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14-2 al 1-3-68

Nº 28979

La Srta. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de Jacinto Maidana. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de febrero de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 29-2-68

Nº 28973

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión de FIGUEROA ABE-

LARDO, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Expte. Nº 18.501/67. — Salta, 6 de febrero de 1968. —

Sin cargo. e) 12 al 28-2-68

Nº 28971

Humberto Alias D'Abate, Juez de 4ta. Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de Ramón Moreno Boedo y Manuela Delfina Lobo de Moreno por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 22 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. — Salta, 26 de diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-68

Nº 28969

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ERAZO. — Salta, 19 de febrero de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-68

Nº 28964

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ESTANISLAO GUZMAN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de febrero de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28924

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO RUIZ. — Metán, 2 de febrero de 1968. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400. e) 7 al 21-2-68

Nº 28919

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PASCUAL y de doña DIONISIA BERTA LOPEZ DE PASCUAL o BERTA LOPEZ o BERTA LOPEZ GALLARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 19 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-2-68

## REMATE JUDICIAL

Nº 29170

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — Una Pick Up D.K.W. Auto Unión  
El 1º de marzo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, Escritorio 10, ciudad, remataré con la BASE de \$ 406.509 m/n. UNA

PICK UP marca D.K.W. AUTO UNION, motor Nº 886302402, chapa de la Municipalidad de Salta Nº 21.923. Revisarla en calle Pellegrini 1130 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio de Ejecución prendaria seguida contra PEIRO GONZALO, Expte. Nº 41.389/67. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 19 al 22-2-68

Nº 29168

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 21 de febrero de 1968 a horas 17.30 en Caseros Nº 1856, remataré sin base; un juego de dormitorio compuesto de una cama de dos plazas ropero de 4 puertas, 2 mesas de luz y una cómoda; un juego de dormitorio de madera, compuesto de: de 1 cama de dos plazas, un ropero de 4 puertas, 2 mesas de luz y una cómoda; un ropero de 4 puertas en "Petiribi" y un diván cama tapizado. Todos los bienes nuevos sin uso. Verse en Caseros 1856. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "Arzuga SRL. vs. Moblar SRL." Ejec. Expte. Nº 18319/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1400. e) 19 y 21-2-68

Nº 29166

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — SIN BASE

Una Máquina de Cortar Fiambre "Bianchi"

el día 22 de febrero de 1968 a horas 18 en mi escritorio de remates: Ituzaingó Nº 84 REMATARE SIN BASE: una máquina de cortar fiambre, marca BIANCHI LEGITIMA, matrícula Nº 9507, super gigante y la que se encuentra secuestrada en Poder del deudor y en donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "DIAZ, HUMBERTO ESTEBAN vs. LEYES, ROBERTO", Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 18.637-67. Edictos por 1 día en los diarios Boletín Oficial y El Norte. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp: \$ 768. e) 19-2-68

Nº 29165

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1968, a horas 18, en Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta REMATARE: SIN BASE; UN ACOPLADO PARA CAMION MARCA ELVETICA CON OCHO CUBIERTAS de 100x20 en uso normal que se encuentra en poder del depositario judicial señor Juan Carlos Francesena, en Joaquín V. González, de esta Provincia. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Ci-

vil y Comercial en el juicio: "KANKLY S.R.L. vs. FRANCESENA, JUAN CARLOS - EJECUTIVO". Expte. Nº 34686/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 19 y 21-2-68

Nº 29164

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — SIN BASE

Un Televisor marca "Apolo"

El día 21 de febrero de 1968 a horas 18 en mi escritorio de remates: Ituzaingó Nº 84, REMATARE SIN BASE: un televisor, marca APOLLO, el que se encuentra secuestrado en Alvarado Nº 259 de esta ciudad y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. SIARES, VIDAL DIONICIO y SIARES, ROSA G. DE". Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 34.771/67. Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 19 y 21-2-68

Nº 29163

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — SIN BASE

Un Camión "Fargo", Modelo 57

El día 21 de febrero de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates: Ituzaingó Nº 84 REMATARE SIN BASE: Un camión, marca "FARGO", modelo 1957, gabinete metálico en la cabina y caja volcadora hidráulica, modelo PERKINS Nº 325780 de 6 cilindros, bien este que se encuentra secuestrado en poder del demandado con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 1197 y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. HECTOR CESAR REARTE Y HUGO GARCIA" — Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva— Expte. Nº 36.295/66. Edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". En el acto de la subasta el 30% como seña sobre el precio y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 19 al 22-2-68

Nº 28151

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Motoneta marca "Zanella" de 48 cc.

El día 23 de febrero de 1968, a horas 16,15 en Avda. Belgrano 515, Ciudad, remataré con

base de \$ 89.600.— m/n. (Ochenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional). No habiendo postores transcurridos 15 minutos substaré SIN BASE, una motoneta marca "ZANELLA" de 48 cc. de capacidad, motor Nº MO-48-10584 verse en Caseros 760, Ciudad. Señá 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: Ejecución Prend. "M. S. S.R.L. vs. CORREA BALDOMERA J. DE y SEBASTIAN GOMEZ". Expte. número 34.953/67. Libro 4, Folio 175. Comisión cargo comprador. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 16 y 19-2-68

Nº 28150

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Pick-Up marca **DODGE D-100**

El día 23 de febrero de 1968, a horas 17,30 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré con base de \$ 586.400.— m/n. (quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional). No habiendo postores transcurridos 15 minutos substaré SIN BASE, una Pick-Up, marca DODGE D-100, motor Nº 411454, verse en Balcarce 2550, ciudad. Señá 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Juicio: Ejec. Prend. "B. B. SAIC vs. MAZZOCONE y DE TOMMASO SRL". Expte. Nº 34.733/67. Comisión cargo comprador. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 16 y 19-2-68

Nº 29149

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Motocicleta marca "Zanella" de 125 c.

El día 23 de Febrero de 1968, a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré con base de \$ 111.468.— m/n. (ciento once mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/nacional). No habiendo postores transcurridos 15 minutos substaré SIN BASE, una motocicleta marca ZANELLA de 125 cc. modelo Super Sport, motor Nº Z125-19233, verse en Caseros 760, ciudad. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom. Juicio: Ejec. Prend. "M. S. SRL. vs. BAYON RAMON ALEJANDRO y SIMON ALDO GUARAZ". Expte. Nº 35.307/67. Libro 4, Folio 191. Comisión cargo comprador. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 16 y 19-2-68

Nº 29133

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de marzo de 1968, horas 17.30, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 135.000 m/n. una Heladera eléctrica familiar marca "Bedford Argentina", mod. 160-66 de 16 pies cúbicos de 2 puertas, gabinete Nº 30098; equipo Nº 25031 cte. alternada en buen estado de conservación y

funcionamiento, puede verse en Mitre 37, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: Margalef, José vs. Ramonot, Alberto Carlos". Expte. 18.429/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-2-68

Nº 29132

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de marzo de 1968 a horas 16,15 en Caseros Nº 1856, remataré, con base de \$ 12.900 un receptor de radio "Iung" mod. siglo XX Nº 28078, verse en Mitre 270, transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio "M.S.A. vs. Farfán José Pablo" Ejec. Prend. Expte. Nº 19624/67. Señá: 30%. Comisión c/comprador. Edictos 3 días "Boletín Oficial" y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-2-68

Nº 29131

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de marzo de 1968 a horas 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 7.340 m/n. un receptor de radio "Franklin" mod. 2046, Nº 2212, verse en Mitre 270, transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio "M.S.A. vs. Narz Amelia Walda Bunetta de". Ejec. Prend. Expte. Nº 18855/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos: 3 días "Boletín Oficial" y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-2-68

Nº 29130

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de marzo de 1968 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 20.000.— un combinado "Wincofon" mod. 4100 Nº 6611, A-332707-A, verse en Mitre 270, transcurrido 15' no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio "M.S.A. vs. Alvarez Laudino". Ejec. Prend. Expte. Nº 19620/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos: 3 días "Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-2-68

Nº 29127

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 8 de marzo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos: Ejecutivo "DE ZUANI JULIO vs. RODRIGUEZ JUAN". Expte. Nº 40762/67, Remataré con BASE DE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 3.333,32 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los lotes de terreno parte de la finca Vaqueros ubicada en

el Dpto. de La Caldera designados como lotes "B" y "C" del plano 77 y que le corresponde a don Juan Rodríguez, según título registrado a folio 203, Asiento 1, del Libro 5 R.I. de la Caldera, Catastros Nros. 1.234 y 1.235: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Norte. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 15-2 al 4-3-68

Nº 28989

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 4 de marzo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Prep. Vía y Embargo Preventivo "KRILOV ANATOLIO vs. JIMENEZ PEDRO ANTONIO" Expte. Nº 1197/67. - Remataré con Base de Quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 572.233 m/n.), importe de los créditos hipotecarios; Un inmueble en esta ciudad sobre calle Zuviría entre las de O'Higgins y Ameghino, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 107, Asiento 1, del Libro 376 de R. I. Capital, Catastro Nº 61754, Sección B, Manzana 29, Parcela 23a. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y diario El Intransigente. — Salta, 9 de febrero de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. 2.300 e) 13 al 29-2-68

Nº 28917

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día 21 de febrero de 1968, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en C. y C. 6ta. Nomin. en autos Ejecución Hipotecaria "Fili Antonio y María Rosa Platia de Fili vs. Bouhid Laura Helvecia Alavilla de" Expte. Nº 1663/67, remataré con base de Seiscientos dieciséis mil pesos m/n. (\$ 616.000.— m/n.) un inmueble en esta ciudad con frente a calle Rivadavia Nº 1521 entre las de Ibazeta y Martín Cornejo, que le corresponde a la demandada, por Título Inscripto a Folio 471, Asiento 5, del Libro 96 de R. I. Capital, Partida Nº 12103, Sección G, Manzana 77, Parcela 23. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y diario El Intransigente. — Salta, 5 de febrero de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 19-2-68

Nº 28913

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Propiedades en Orán

El 23 de febrero próximo, a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en Juicio: "Ejecutivo Administración de Aguas de Salta vs. Higgamar S. A.", expediente Nº 35.291 procederé a rematar, en el orden establecido, y con las bases que se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Orán:

1º — Propiedad denominada COLPANA, antes denominada Río Pescado, ubicada en el partido de San Antonio, Dpto. de Orán. Superficie de 1.476 hectáreas. Partida catastral Nº 212. Con límites y demás datos en su título, folio 371, asiento 3, Libro 1 R.I. Orán. Base \$ 25.466.666.66 (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos).

2º — Propiedad denominada CAMPO DEL PESCADO, Partida catastral Nº 209. Superficie 2861 hectáreas 70 áreas. Con límites y demás datos en su título, folio 473, asiento 1 Libro 14. Base \$ 48.800.000.— (Cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesos).

3º — Propiedad denominada SAN ANTONIO o SAN ANTONIO DEL SUD. Partida catastral Nº 214. Superficie 1042 hectáreas. Con límites y demás datos en título al folio 375, asiento 1 Libro 1, Orán. Base \$ 20.933.333.32 (Veinte millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos).

4º — Propiedad denominada ARENAL o parte de COLPANA. Superficie: Según título, 2175 metros de frente por 4330 metros de fondo. Partida catastral 1016. Con límites y demás datos en su título folio 271, asiento 1, Libro 14, Orán. Base \$ 23.533.333.32 (veintitrés millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos).

5º — Propiedad denominada ISLA DE RIO ZENTA, compuesta por tres inmuebles unidos entre sí llamados El Quemado, Madrejones y Río Zenta, Partida catastral Nº 493. Superficie: 3304 hectáreas 31 áreas, 4375 mts2. Con límites y demás datos en título folio 277 asiento 1, Libro 14 R. I. Orán. Base \$ 63.066.666.64 (Seenta y tres millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos).

6º — Propiedad denominada ISLA DE LA CRUZ. Catastro Nº 1961. Superficie: una legua cuadrada. Límites y demás datos en título folio 495, asiento 2, Libro 11, Orán. Base: \$ 22.400.000.— (Veintidós millones cuatrocientos mil pesos).

7º — Propiedad denominada SAN ANTONIO. Catastro Nº 1944. Superficie: 1683 hectáreas 6137 mts2. Límites y demás datos en título, folio 63, asiento 3, Libro 7, Orán. Base: \$ 40.666.666.66 (Cuarenta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos).

8º — Propiedad denominada SAN ANTONIO. Catastro Nº 2457. Superficie: Media legua de frente por una legua de fondo. Límites y demás datos en su título folio 431, asiento 2, Libro 3,

Orán. Base: \$ 20.266.666.66 (Veinte millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos).

9º — Propiedad denominada JUNTA DE SAN ANTONIO. Partida catastral Nº 2551. Superficie 561 hectáreas 2045 mts. Límites y demás datos en su título folio 58, asiento 3, Libro 7, Orán. Base \$ 15.800.000.— (Quince millones ochocientos mil pesos).

10º — Propiedad denominada EL PELICANO y JUNTA DE SAN ANTONIO o JUNTA, dos fincas contiguas y unidas entre sí. Catastro 982. Superficie: 2640 hectáreas 52 áreas. Límites y demás datos en título folio 214, asiento 1, Libro 15, Orán. Base \$ 21.000.000.— (Veintiún millones de pesos).

11º — Propiedad denominada "Fracción de la finca BOBADAL". Catastro Nº 1876. Superficie 853 hectáreas, 22 áreas. Límites y demás datos en su título folio 156, asiento 1, Libro 17, Orán. Base \$ 17.200.000.— (Diez y siete millones doscientos mil pesos).

Cubierta la cantidad de Diez millones de pesos m/n. importe de los embargos trabados por la actora, con más los gastos posibles por intereses y costas de este juicio, el Martillero fue facultado para suspender la subasta. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 3.740

e) 6 al 19-2-68

Nº 28910

**Por: MODESTO S. ARIAS**  
JUDICIAL

**Inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal**  
Departamento San Martín - Pcia. de Salta

BASE \$ 260.000.— m/n.

El día 21 de febrero de 1968 a horas 18, en Mitre Nº 398, Oficina Nº 3, Salta, remataré, con la base de \$ 260.000.— m/n., importe de las 2/3 partes de la valuación fiscal el Inmueble de propiedad de Julia Haidée Macías, que está ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, calle 24 de Setiembre e/Necochea y Diagonal Carlos Pellegrini, de la provincia de Salta, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo. Por título inscripto a folio 196, asiento 2, del libro 28 de R. I. de San Martín, del Nº 0582! Catastro Mayor extensión 3189, registrado en asiento 4 del mismo libro valor fiscal del Catastro 13628 \$ 390.000 m/n. Linderos, medidas, superficies y otros datos los que dan su título nombrados precedentemente. Ord. Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación. Juicio: "Fontéñez, José Luis vs. Macías, Julia Haidée. Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo). Expte. Nº 34.021/66". Señal 30%, saldo al aprobarse la subasta. Arancel Ley a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Mitre Nº 398, 3ra. Oficina, Salta. — Modesto S. Arias, Martillero Público y Judicial.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 19-2-68

## CONCURSO CIVIL

Nº 29102

Juzgado 1ra. Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial comunica por el término de diez

días la formación del Concurso Civil de Bernardino Tinte y Petrona Brigida Soria de Tinte. Fijase el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Doctor Julio Lazcano Ubios, Balcarce 684, los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo pena de quienes los entreguen de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 1-3-68

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 29155

El doctor Carlos E. Linares, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SATURNINO LOPEZ - ORDINARIO POSESION TREINTAÑAL", Expte. Nº 10.367/66, hace saber la parte resolutive recaída en dichos autos, que dice: "San Ramón de la Nueva Orán 9 de Febrero de 1968. AUTOS Y VISTOS: Este expediente caratulado: "LOPEZ SATURNINO - ORDINARIO POSESION TREINTAÑAL", que lleva Nº 10.367/66, del que RESULTA: ... CONSIDERANDO ... FALLO: 1º) Que con la ocupación, por más de treinta años, acreditada, por don Saturnino López, declaro justificada la posesión treintañal, con las facultades, que acuerda la ley, sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1º) Lote ubicado sobre calle 20 de Febrero entre las de Güemes y Sarmiento de esta ciudad, comprensión de la manzana 84, sección 6ta. Parcela 13/14 catastro Nº 415, de las siguientes características; 40,48 mts. de frente sobre calle 20 de Febrero, a partir de los 40,10 mts. de la intersección de la esquina formada con la calle expresada y calle Güemes hacia el Norte. A partir de los 40,48 mts. sobre calle 20 de Febrero una línea hacia el este, en ángulo recto de 26,00 mts. hacia el este, en ángulo recto de 2, haciendo un pequeño martillo en esta distancia hacia el norte, de 3,30 mts. doblando nuevamente hacia el este, en ángulo recto, una distancia de 35,50 mts. Desde este punto, en ángulo recto hacia el sud en una extensión de 43,36 mts. formando el lado este de la propiedad y de allí, en línea recta, hacia el oeste hasta empalmar con calle 20 de Febrero, en una longitud de 61,50 mts. que constituye el límite sud de la propiedad, con lo que se cierra íntegramente el perímetro quedando encerrada una superficie de 2.593,75 mts.2 y que limita: Oeste calle 20 de Febrero; Norte con parcela 15, 17, 18 y 19 de la misma manzana; Este Parcelas 4, 5, 6 y 7, de idénticas manzana y Sud: Parcela 11 y 12 de la expresada Manzana. 2º) Manzana 60 y 61: Dichas manzanas de igual medida y superficie, se encuentran ubicadas al Oeste de calle Arturo S. Fazzio (prolongación de calle C. Pellegrini) hacia el norte de esta ciudad, separadas entre ellas y con los demás terrenos colindantes con calles públicas, sin abrir y sin nombres, por encontrarse a estudio el plan de urbanización de esa zona. Dichas manzanas individualizadas con los números 60 y 61, sección 1ra. tienen un único catastro Nº 557 y tienen las siguientes medidas: 127,65 mts. en el costado Sud; 125,30 mts.



en los costados este y oeste, por igual medida de 127,65 mts. en el lado norte, respectivamente, para cada una de las manzanas indicadas, con una superficie de 15.969,62 mts2. cada una deducidas las ochavas. La manzana 60 limita: Sud, manzana 59; Oeste Manzana 45; Norte Manzana 47 y Este manzana 61 ya nombrada. La manzana 61 limita: Sud; Manzana 66; Oeste Manzana 60 ya descripta; Norte; Manzana 48 y Este man-

zana 62, correspondiente al plano de éjido urbano de Orán. IIº) Regístrese, repóngase, expídase testimonio y archívese. Dr. Lucio M. Rufino". Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. Secretaría del Juzgado, San Ramón de la Nueva Orán, Febrero de 1968.

Esc. ERNESTO DAUD, Secretario.

Imp. \$ 3.960

19 y 21-2-68

## Sección COMERCIAL

### ESTATUTO SOCIAL

Nº 29162

**PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "NOR-TUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — PRIMER TESTIMONIO. - ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES. - PODER ESPECIAL.** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí FELIX ENRIQUE OUTES, Escribano Público Adscripto al Registro número cuarenta y uno, comparecen: don NICOLAS SEVERO ISASMENDI SOLA, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Soria, domiciliado en Santiago del Estero quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; RICARDO SEVERO ISASMENDI SOLA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Aída Binda, domiciliado en Avenida Belgrano doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad; GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA CORNEJO, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón trescientos setenta y dos de esta ciudad; CARLOS ENRIQUE MICHAELSEN, argentino, soltero, domiciliado en España trescientos veintisiete de esta ciudad; MARCELO FERNANDO ISASMENDI SOLA, argentino, domiciliado en Santiago del Estero quinientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Dora Lía Figueroa; ANGEL MANUEL USANDIVARAS, argentino, soltero, domiciliado en Balcarce cuatrocientos treinta y nueve de esta ciudad; OSCAR TORO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Armanda Leonor Meny, domiciliado en Manuela G. de Tood quinientos treinta y cuatro de esta ciudad; JESUS RAUL CARDOZO, argentino, casado en primeras nupcias con Clotilde Moyos, domiciliado en Carlos María Saravia ciento sesenta y seis de esta ciudad; mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal. doy fe y dicen: Que confieren PODER ESPECIAL a favor del doctor, EDUARDO B. FIGUEROA CORNEJO, abogado de este foro, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de NOR-TUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, é INMOBILIARIA, aceptados y aprobados por los accionistas y la obtención de la Personería Jurídica para esta Sociedad Anónima; Acepte o introduzca en estos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Comerciales y Civiles de la Provincia; Pa-

ra que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la Personería correspondiente, otorgue y suscriba la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: Para que proceda a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el Registro Público de Comercio y practique cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. Leída y ratificada firman todos los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Sigue a la que con el número anterior termina al folio número mil ochocientos catorce del Protocolo a mi cargo. NICOLAS S. ISASMENDI - RICARDO S. ISASMENDI - GUSTAVO A. FIGUEROA - CARLOS E. MICHAELSEN - MARCELO F. ISASMENDI - ANGEL M. USANDIVARAS - OSCAR TORO - JESUS R. CARDOZO - FELIX ENRIQUE OUTES, Escribano. Sigue un sello. CONCUERDA CON SU ORIGINAL, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Félix Enrique Outes, Escribano Público. En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local sito en Alberdi cincuenta y tres, primer piso, Oficina doce, los señores: NICOLAS SEVERO ISASMENDI SOLA, domiciliado en Santiago del Estero quinientos cincuenta y uno, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Soria; RICARDO SEVERO ISASMENDI SOLA, domiciliado en Avenida Belgrano doscientos cuarenta y ocho, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Diana Aída Binda; EDUARDO B. FIGUEROA CORNEJO, domiciliado en General Güemes ochocientos setenta y cuatro, argentino, abogado, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Adamo; GUSTAVO A. FIGUEROA CORNEJO, domiciliado en Pueyrredón trescientos setenta y dos, argentino, escribano de veintisiete años de edad, soltero; CARLOS ENRIQUE MICHAELSEN, domiciliado en España trescientos veinte y siete, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, soltero; MARCELO FERNANDO ISASMENDI SOLA, domiciliado en Santiago del Estero quinientos cincuenta y uno, argentino, agricultor, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Lía Figueroa; ANGEL MANUEL USANDIVARAS, domiciliado en Balcarce cuatrocientos treinta y

nueve, argentino, agricultor, de treinta años de edad, soltero: OSCAR TORO, domiciliado en Manuela G. de Tood quinientos treinta y cuatro, argentino, mecánico, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Armada Leonor Meny; JESUS RAUL CARDOZO, domiciliado en Carlos María Saravia ciento sesenta y seis, argentino, empleado, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Clotilde Hoyos; la firma ARENALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, representada en este acto por el doctor EDUARDO B. FIGUEROA CORNEJO, según poder general amplio que en este acto exhibe y manifiesta que se encuentra vigente, el que fuera pasado por ante el Escribano Norberto Luis Cornejo Lacroix, escritura número seiscientos veintiocho del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripto bajo número trescientos dieciocho, folios quinientos cuarenta y seis al quinientos cuarenta y nueve del tomo ciento diecinueve del Registro de Mandatos; todos domiciliados en esta ciudad de Salta, hábiles, mayores de edad y expresan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con el nombre de "NOR-TUR SOCIEDAD ANONIMA" COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA" y resuelven: PRIMERO: Designar Presidente y Secretario provisorios de la Asamblea al doctor Eduardo B. Figueroa Cornejo y al señor Ricardo Severo Isasmendi Solá, respectivamente. — SEGUNDO: Aprobar los estatutos que han de regir la sociedad anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta acta de constitución con la firma de todos los miembros componentes de la sociedad. — TERCERO: Que confieren poder especial a favor del doctor Eduardo B. Figueroa Cornejo para que realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los estatutos de NOR-TUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA aceptados y aprobados por los accionistas en el segundo punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica; b) Acepte e introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorgue y suscriba la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que proceda a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el Registro Público de Comercio y practique cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — CUARTO: Que los constituyentes resuelven suscribir la primera serie de acciones de la nueva sociedad anónima que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, consistiendo la misma en acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", con un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, la que en definitiva queda suscripta en la siguiente forma: Nicolás Severo Isasmendi Solá, trescientas cincuenta acciones que

importan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Severo Isasmendi Solá, trescientas cincuenta acciones, que importan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo B. Figueroa Cornejo, trescientas cincuenta acciones que importan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Gustavo A. Figueroa Cornejo, trescientas cincuenta acciones que importan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Enrique Michaelsen, trescientas acciones que importan trescientos mil pesos moneda nacional; Marcelo Fernando Isasmendi Solá, diez acciones que importan diez mil pesos moneda nacional; Angel Manuel Usandivaras, cincuenta acciones que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Oscar Toro, una acción que importa un mil pesos moneda nacional; Jesús Raúl Cardozo, una acción que importa un mil pesos moneda nacional; y Arenales Sociedad Anónima, doscientas treinta y ocho acciones que importan doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional. Los constituyentes suscriben de ese modo la totalidad de la primera serie de acciones las que serán integradas abonando en este acto el diez por ciento y el saldo deberá pagarse dentro de los ciento ochenta días a partir de la fecha del presente contrato. — QUINTO: Manifiestan también los comparecientes que designan para integrar el primer Directorio a los siguientes accionistas: Titulares: Eduardo B. Figueroa Cornejo, Ricardo Severo Isasmendi Solá y Carlos Enrique Michaelsen y Nicolás Severo Isasmendi Solá; Suplentes: Marcelo Fernando Isasmendi Solá y Gustavo Figueroa Cornejo. Como Síndico Titular al accionista Angel Manuel Usandivaras y como Síndico Suplente al accionista Oscar Toro. También en este acto convienen en designar como Presidente del Directorio al doctor Eduardo B. Figueroa Cornejo y como Vice Presidente al señor Ricardo Severo Isasmendi Solá. Los Directores y Síndico Titulares y Suplentes elegidos en este acto durarán en sus funciones por el período que fijen los estatutos, pudiendo ser reelegidos. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución de "NOR-TUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Fdo. RICARDO S. ISASMENDI SOLA, NICOLAS S. ISASMENDI SOLA, EDUARDO B. FIGUEROA CORNEJO, OSCAR TORO, JESUS RAUL CARDOZO, ANGEL MANUEL USANDIVARAS, MARCELO F. ISASMENDI SOLA, GUSTAVO A. FIGUEROA CORNEJO, CARLOS ENRIQUE MICHAELSEN. Por Arenales S. A.- Eduardo B. Figueroa Cornejo. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Ricardo S. Isasmendi Solá, Nicolás S. Isasmendi Solá, Eduardo B. Figueroa Cornejo, Oscar Toro, Jesús Raúl Cardozo, Angel Manuel Usandivaras, Marcelo F. Isasmendi Solá, Gustavo Figueroa Cornejo y Carlos Enrique Michaelsen. pues fueron puestas en mi presencia. Expido esta certificación a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Félix Enrique Outes, Escribano Público. — ESTATUTOS DE NOR-TUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA TITULO PRIMERO: Denominación, domicilio, duración y objeto. — ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "NOR-TUR SOCIE-

DAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto principal los negocios de turismo en general, reserva y venta de pasajes de cualquier medio de transporte, reserva y/o venta de servicios hoteleros y afines, como intermediaria entre el cliente y los hoteles, venta de viajes a personas o grupos organizados todo incluido "a forfait" a nombre y por cuenta de la propia empresa, emitiendo sus respectivos cupones de servicios, pudiendo en casos especiales vender por cuenta de otras empresas similares, prestar servicios de recepción, asesoramiento, información y atención de turistas, pudiendo crear sucursales, corresponsalías o delegaciones que sean necesarias, y toda otra actividad relacionada con lo anterior. — ARTICULO CUARTO: La sociedad podrá dedicarse también a la explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de los negocios de financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en o a empresas de personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, inclusive para operaciones o negocios aislados, realizados o en curso de realización, o a realizarse, y dando dinero en préstamo en cualesquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés y con garantías reales o personales o sin ellas; como así también interviniendo o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros como igualmente en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real o de garantía: formar, administrar, regentar carteras de crédito, títulos, valores en general, y toda clase de bienes; administrar fondos de inversión, colocando sus valores en Bancos Públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo disponga las leyes en vigor, realizar en general, toda clase de operaciones de financiación con absoluta exclusión de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y por las disposiciones reglamentarias del Banco Central de la República Argentina y de la oferta pública de valores. — ARTICULO QUINTO: La sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, a las actividades siguientes: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de toda clase de materia prima, productos elaborados o semielaborados, incluyendo sub-productos, mercadería, herramientas, máquinas, equipos, automotores y sus repuestos, accesorios, patentes de invención, licencias y marcas nacionales o extranjeras y en negociación en el país o fuera de él: b) Inmobiliarias: Compra,

venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda operación sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y administración por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos y rurales, transformarlos, fraccionarlos o someterlos al régimen de propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza; promover, instrumentar y administrar consorcios de co-propiedad y a los fines expuestos intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Bancos Oficiales, Particulares y Mixtos y demás instituciones de crédito del país o del exterior: c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por cuenta de terceros y/o asociados a terceros de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas o forestales; cría, compra, venta, mestización de hacienda, forestaciones, explotación de bosques y plantaciones en general; d) Industriales: Extracción, transformación, y elaboración de frutos, productos y sub-productos, mercaderías y bienes relativos a las industrias metalúrgicas, textiles y automotriz. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus bienes sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — ARTICULO SEXTO: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL representado por diez mil acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una y dividido en cinco series de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las asambleas generales; Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción; y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentra emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso de conformidad con las disposiciones de estos estatutos. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, inclusive el de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante el término de ley, y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de la Provincia. Por resolución de la Asamblea General de accionistas, y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quintuplo mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases previstas, en series sucesivas cuyos montos de características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emi-

sión e integración. — ARTICULO SEPTIMO: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones incluso a la que corresponde a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por el término de ley, cuando se trate de aumento de capital. — ARTICULO OCTAVO: Contenido de las acciones: Todas las acciones deberán llevar las firmas de dos directores determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se encuentre integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios, los que tendrán dos mismos requisitos de validez establecidos en los títulos definitivos. — ARTICULO NOVENO: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente de valores que pueden tener los bienes sociales sobre el, establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que dichos aportes representen valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección de Sociedades. En todos los casos de los incisos a), b), c), y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — ARTICULO DECIMO: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de su tenencia, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases. A tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al monto de la nueva emisión excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitar o dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — TITULO TERCERO. — **Dirección y Administración.** — ARTICULO DECIMO-PRIMERO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y suplentes según lo resuelva la Asamblea General. Los Directores durarán tres años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio después de elegido por la Asamblea, designará de entre sus miembros un presidente y un vice presidente. El Directorio se renovará por terceras partes todos los años, a cuyo efecto y por única vez el Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, segundo o tercer año. Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por

el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjera vacante por fallecimiento, renuncia u otra causa el o los Directores restantes podrán nombrar con la conformidad del Síndico, un reemplazante de entre los Directores suplentes, quién deberá desempeñar las funciones del Director Titular hasta la primera Asamblea General, que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etcétera, fuera por parte del Presidente o del Vice Presidente, el Directorio elegirá entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si este fuera menor. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quién lo reemplace o cuando él lo estime necesario o su requerimiento de dos de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quién lo reemplace doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas reuniones mediante actas que firmarán todos los presentes en la reunión. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio establecerá las asignaciones que percibirán los miembros en concepto de movilidad y representación, como así mismo podrá establecer remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad referendum de la Asamblea. Propondrá además a la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios de los Directores que se distribuirán en la forma que sus miembros acuerden. — ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quién lo reemplace, o por los Directores designados a tal efecto por el Directorio; b) El uso de la firma Social en representación de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos de los Directores designados a tal efecto por el Directorio o de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio y el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. El Directorio se haya facultado para resolver con asistencia del Síndico lo no previsto en los Estatutos Sociales. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuctas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados extranjeros o del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros descubiertos, emitir letras y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la

Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Salta, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales y agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías, prendas y fianzas, firmar trus-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y de patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurren a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias, ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio, en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas realizadas, comprobados por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere conveniente; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen reproducidas; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — **TITULO CUARTO. — Fiscalización.** — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el ar-

tículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — **TITULO QUINTO. — De las Asambleas.** — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en los diarios locales y en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria. En segunda convocatoria el término será de tres días con ocho de anticipación. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas para poder concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado otorgado por el Banco que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen abonados al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — **TITULO SEXTO. — Balance, utilidades y fondos de reserva.** — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha a pedido del Directorio. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se halla estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: uno) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; dos) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; tres) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago quedarán automáticamente prescriptas a favor de la

Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — **TITULO SIETE. — Disolución y Liquidación.** — **ARTICULO VEINTE:** La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Uno) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; dos) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; tres) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo diecisiete de estos Estatutos; cinco) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. Fdo.: RICARDO S. ISASMENDI SOLA, EDUARDO FIGUEROA CORNEJO, NICOLAS S. ISASMENDI SOLA, OSCAR TORO, JESUS RAUL CARDOZO, ANGEL MANUEL USANDIVARAS, MARCELO F. ISASMENDI SOLA, GUSTAVO FIGUEROA CORNEJO, CARLOS ENRIQUE MICHAELSEN, Por Arenales S.A. EDUARDO FIGUEROA CORNEJO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Ricardo S. Isasmendi Solá, Eduardo Figueroa Cornejo, Nicolás S. Isasmendi Solá, Oscar Toro, Jesús Raúl Cardozo, Angel Manuel Usandivaras, Marcelo F. Isasmendi Solá, Gustavo Figueroa Cornejo, Carlos Enrique Michaelsen, pues fueron puestas en mi presencia. Expido esta certificación a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Raúl Enrique Outes, Escribano Público. Salta, 7 de febrero de 1968. DECRETO Nº 8151. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 5399/68. Por las presentes actuaciones el doctor Eduardo Figueroa Cornejo, por autorización conferida a fs. 2. solicita para la entidad denominada "NORTUR" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera é Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67. Artículo 18º - 19º, inc. 8 b): Que Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles en su informe de fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18 de estos obrados, EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º) Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NORTUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 6 a fs. 13 y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Artículo 2º) Por Inspección

de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67. Art. 3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: MARIO ELISEO CABANILLAS (INT). FDO.: HECTOR A. REYES (INT.). Es copia. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 13 vuelta y 20 agregadas en el expediente Nº 5399/68, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en trece sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.

Imp. \$ 38.280

e) 19-2-68

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 29161

COMUNICAMOS a nuestros Proveedores, que a partir del 1º de octubre de 1967, ha quedado disuelta la Sociedad "EL PINTOR SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio en calle España 733 de esta ciudad, transfiriéndose la cuota Capital del señor OSCAR FELIX, domicilio calle Orán 1425, al señor Néstor González, domicilio calle Caseros 407 de esta ciudad.

Por lo tanto a partir de la fecha expresada, el señor Néstor González se hace cargo del Activo y Pasivo, según Balance practicado al 30 de setiembre de 1967.

Por oposiciones dirigirse al Escribano don Roberto Perotti con domicilio en calle Urquiza 434, Salta.

NESTOR GONZALEZ

OSCAR FELIX

L. E. 7.261.733

L. E. 0.388.813

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 28-2-68

## EMISION DE ACCIONES

Nº 29146

CREDITODO S.A.C.I.F.

### SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscripción de las series Nros. 17 y 18 de acciones privilegiadas, por un total de \$ 1.000.000.—, de las mismas características de las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1º de marzo de 1968. La integración será en efectivo y a la par en el momento de la suscripción, y podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la última publicación del presente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 21-2-68

Nº 29145

**CREDITODO S.A.C.I.F.****EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió proceder a emitir las series Nros. 17 a 20 de acciones privilegiadas, por un total de \$ 2.000.000.—, de las mismas características de las actualmente en circulación, y

que gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1968. El llamado a suscripción será decidido por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente, y su integración será en efectivo y a la par en el momento de ejercer el derecho de preferencia y proceder a la suscripción.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 21-2-68

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 29169

**NUEVA YORK AUTOMOTORES  
S. A. C. I. A. G. F. é I.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de marzo de 1968 a horas 18 en calle 20 de Febrero Nº 37 para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1967.
- 2º Utilidades y Propuestas de Distribución.
- 3º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.
- 4º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente, y fijación de la remuneración de los mismos.
- 5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 28-2-68

Nº 29167

**COOPERATIVA DE CREDITO SALTA  
LIMITADA****CITACION**

Salta, febrero de 1968

Señor Socio:

De acuerdo al artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la Sede Social de la Institución, calle 20 de Febrero Nº 63/65 de esta ciudad, el día 1º de marzo de 1968 a horas 10, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Revaluación contable del Activo Fijo Ley 17.335.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

**José Caballero**  
Pro-Secretario

**José Alterman**  
Presidente

NOTA: De acuerdo al artículo 61 de los Estatutos, transcurrida una hora de la fijada

para la reunión, en caso de no existir quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de los socios presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 28-2-68

Nº 29157

**CLUB ATLETICO LIBERTAD  
Campo Santo — Provincia de Salta****CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 de nuestro Estatuto vigente, convócase a los señores Asociados del Club Atlético "Libertad", de Campo Santo, a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo del año 1968 a horas 10, que se efectuará en la sede del Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro", sito en Barrio Libertad, de esta localidad para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designar dos socios para firmar el acta.
- 3º Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Elección total de los Miembros de la Comisión Directiva por el año 1968/1969.

**Art. Nº 35.** — El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto, transcurrido una hora desde la fijada en la citación y en caso de no tener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Campo Santo (Prov. de Salta), febrero de 1968.

**Erasmó Aguirre**  
Secretario

**Telésforo Peñaloza**  
Presidente

Imp. \$ 1.068

e) 19-2-68

Nº 29147

**CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE SALTA****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1968 a las 10 horas en nuestra sede social, calle B. Mitre 498, a los efectos de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967;
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiendo los siguientes cargos:
  - 1 Vice-presidente por 2 años;
  - 1 Pro-Secretario, por 2 años;
  - 1 Protesorero, por 2 años;
  - 2 Vocales titulares, por 2 años.
  - 1 Vocal titular, por 1 año;
  - 3 Vocales suplentes, por 1 año.
 Organismo de Fiscalización.

Artículo 67. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios que estén presentes, una hora después de la citada a convocatoria.

Juan C. Canada, Presidente. — Manuel García, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 21-2-68

Nº 29140

## LA LOMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera S: A.

Avda. Belgrano 223 - Salta

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.

A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223, para el día 14 de marzo de 1968, a horas diez, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Aumento de capital autorizado y modificación de los Arts. 5, 6, 19, 23 y 26 de los estatutos;
  - 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- También se convoca a los mismos señores accionistas de la entidad nombrada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día señalado a horas 11 para tratar y resolver el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-1967;
- 2º Nombramiento de nueve directores titulares y tres directores suplentes por tres años;
- 3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente por un año.
- 4º Aprobación de la renegociación del convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Salta de fecha 28 de enero de 1967;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 23-2-68

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 29158

## PRODUCCION DE LA INSPECCION OCULAR

"La inspección ocular puede producirse dentro del término de prueba, que en materia laboral comprende desde su certificación hasta la audiencia de vista de la causa".

1098 — T. T. Nº 2 - Libro de Sentencia 1967. Fº 413/414.

"GUZMAN, Justino vs. MAR-HELL S. A.". Expediente 1.897/67.

## CONSIDERANDO:

Que la inspección ocular ofrecida por la demandada, y decretada su producción por el Tribunal a fs. 15, debía practicarse la misma — sobre los puntos solicitados a fs. 16— el 9/agosto/67 a horas 11.

Que en el caso de autos, la parte interesada ha propuesto los puntos en que versará la inspección (fs. 16), pero no anticipó los fondos necesarios o el medio de transporte para la realización de la diligencia. En razón de ello, es que

se decretó a fs. 16 vta., de que se tenía presente los puntos ofrecidos de inspección a objeto de ser tenidos en cuenta para su oportunidad. En efecto; en el presente caso, es evidente que la inspección ocular puede producirse dentro del término de prueba (que en materia laboral comprende desde su certificación hasta la audiencia de vista inclusive), pero con la anticipación necesaria como para no entorpecer o frustrar la realización de la audiencia pública.

Que los Tribunales del Trabajo tienen amplias facultades para investigar la verdad de los hechos sometidos a su juzgamiento, pudiendo inclusive efectuar pruebas de oficio como medida para mejor proveer, por lo que en la interpretación de la prueba ofrecida por las partes deben obrar con criterio amplio, favorable a su producción, siempre que tengan relación o faciliten la solución de los litigios.

Que en consecuencia, ampliando la providencia recurrida, corresponde se decrete nueva fecha de inspección, solicitándose de la accionada el depósito de los gastos necesarios para la realización de la diligencia, o en su defecto, el medio de movilidad para su traslado. Al resolverse de esta manera, no se emite opinión sobre la importancia o incidencia que dicha prueba pueda tener pa-



ra la solución de la causa, lo que será objeto de estudio en oportunidad de dictarse sentencia.

Que en cuanto a lo aducido en el escrito de fs. 17, de que la demandada no se presentó a la hora indicada para asistir a la inspección, ello no tiene importancia, ya que la misma es libre de concurrir o no (Alsina, D.P., T. III, Pág. 659). "Es facultativo de las partes concurrir a la inspección ocular" (Cám. Com., J. A., T. XXII, Pág. 514).

Por lo tanto, conforme a los fundamentos expuestos, corresponde desestimar el recurso interpuesto, con costas.

Por ello,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2

RESUELVE:

No hacer lugar a la revocatoria deducida por la actora a fs. 17, con costas.

Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dres. Oscar German Sansó - Elsa I. Maidana y Carlos Alberto Mariño. (Sec. Mario N. Zenzano). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 19-2-68

**BALANCE GENERAL**

Nº 28868

**"LA PEDRERA" SOCIEDAD ANONIMA**

Deán Funes 430 - Ciudad de Salta

**Objeto: Art. 3º de Estatutos Sociales:**

- a) Comerciales:
  - Importación - Exportación
  - Compra-Venta - Comisiones - Consignaciones
  - Cambio de monedas - Casa de cambio
- b) Industriales:
  - Explotación - Industrialización - Elaboración
  - Fraccionamiento de materias primas
- c) Agropecuarias:
  - Explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos o forestales.

**Fecha de aprobación de Estatutos por el Poder Ejecutivo de Salta:**

9 de marzo de 1966.

**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:**

17 de marzo de 1966.

**Modificación de Estatutos:**

No hubo.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 1 INICIADO EL 9 DE MARZO DE 1966

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966****ACCIONES**Privilegiadas Fundadoras  
Clase "A" - 5 Votos

Capital	Div. Fijo 10% a 10 años	A Emitir	Total
Autorizado	1.000.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Suscrito	1.000.000.—	—	1.000.000.—
Realizado	1.000.000.—	—	1.000.000.—

LA PEDRERA S. A.  
Director - PresidenteCertifico conforme a mi informe  
de fecha 2 de enero de 1968Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 15 de enero de 1968Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de SociedadesMarco Antonio Ruiz Moreno  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles**"LA PEDRERA" SOCIEDAD ANONIMA****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966****ACTIVO**

- DISPONIBILIDADES	179.810.—
Caja	
CREDITOS	
No existen	
BIENES DE CAMBIO	
Inmuebles urbanos	985.000.—
BIENES DE USO	
No existen	

LA PEDRERA S. A.

ROBERTO ROMERO  
Presidente

BIENES INMATERIALES  
Gastos Constitución S. A.

35.190.—

---

1.200.000.—

---

## Cuentas de Orden

Garantía Gestión Directorio

50.000.—

---

CONTADOR

SINDICO

PRESIDENTE

LA PEDRERA S. A.  
Director-PresidenteCertifico conforme a mi informe  
de fecha 2 de enero de 1968Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 15 de enero de 1968**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles**"LA PEDRERA" SOCIEDAD ANONIMA**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966**

## PASIVO

DEUDAS

A más de un  
año

a) Financieras

Acreedores Hipotecarios

200.000.—

TOTAL DE COMPROMISOS

200.000.—

CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS

Capital suscrito:

Acciones en circulación

1.000.000.—

---

1.200.000.—

---

## Cuentas de Orden

Depositantes Gtía. Gestión Directorio

50.000.—

CONTADOR

SINDICO

LA PEDRERA S. A.  
Director-Presidente

PRESIDENTE

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 2 de enero de 1968Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 15 de enero de 1968**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

## CERTIFICACION

CERTIFICO que el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de "LA PEDRERA S. A." reflejan fielmente la situación Económica Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 1966 y los resultados del PRIMER EJERCICIO COMERCIAL, de acuerdo a las constancias de sus libros de contabilidad, documentación comprobatoria y explicaciones e informaciones que me han sido suministradas.

CERTIFICO asimismo que he verificado la correcta utilización de la fórmula establecida por Decreto Nº 9795/54 y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan.

**MANUEL MIGUEZ**  
Contador Público Nacional  
Matr. Nº 141 - C.P.C.E. - SaltaCertifico conforme a mi informe  
de fecha 2 de enero de 1968Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 15 de enero de 1968**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y CivilesLA PEDRERA S. A.  
**ROBERTO ROMERO**  
Presidente

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas de  
**LA PEDRERA SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento de las obligaciones inherentes a mi cargo, he examinado la Memoria, Balance General e Inventario y demás documentos correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1966, que el Directorio somete a consideración de los señores Accionistas, comprobando que concuerdan con las cifras registradas en los libros de Contabilidad de la Sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales.

He hecho análisis de los rubros del Activo y Pasivo, observado que sus cifras han sido determinadas conforme a mi criterio técnicamente correcto.

Por lo tanto, en mi opinión, esos documentos reflejan fielmente la situación de la Sociedad, en mérito de lo cual aconsejo sean aprobados por la Asamblea.

Saludo a los Señores Accionistas muy atentamente.

**MANUEL MIGUEZ**  
Contador Público Nacional  
Síndico Titular

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 2 de enero de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 15 de enero de 1968

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

**LA PEDRERA S. A.**

**ROBERTO ROMERO**  
Presidente

Imp. \$ 15.000.—

e) 19-2-68

— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA